

**ROSA MARÍA BADILLO AMADOR, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE
ESCRITO**

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno aprobó, en su sesión ordinaria de 01 de marzo de 2022, la Modificación del procedimiento para la contratación de investigadores extranjeros con cargo a fondos obtenidos en convocatorias públicas de planes de investigación científica y técnica y de innovación, cuya documentación se adjunta.

Se advierte, de acuerdo con el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el Acta del citado Consejo de Gobierno está pendiente de aprobación.

Y para que así conste, a los efectos que sean oportunos, expido el presente certificado en Cartagena el día 01 de marzo de dos mil veintidós.

ROSA
MARIA|
BADILLO|
AMADOR

Firmado
digitalmente por
ROSA MARIA|
BADILLO|AMADOR
Fecha: 2022.03.03
10:18:58 +01'00'

CSV:	L0gNzRZGfei6m5KuWe6DSuseQ	Fecha:	03/03/2022 11:20:27	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/L0gNzRZGfei6m5KuWe6DSuseQ	Página:	1/4	



MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES EXTRANJEROS CON CARGO A FONDOS OBTENIDOS EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE PLANES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN.

(Acuerdo aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2022)

Acuerdo:

Aprobar la modificación del procedimiento para la contratación de investigadores extranjeros con cargo a fondos obtenidos en convocatorias públicas de planes de investigación científica y técnica y de innovación.

Anexos:

- Documentación el procedimiento de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo.

CSV:	L0gNzRZGfei6m5KuWe6DSuseQ	Fecha:	03/03/2022 11:20:27	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/L0gNzRZGfei6m5KuWe6DSuseQ	Página:	2/4	

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES
EXTRANJEROS CON CARGO A FONDOS OBTENIDOS EN
CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE PLANES DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN**

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2019. Modificado por Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2022)

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de 2 de junio de 2011, establece que “el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación debe incorporar los criterios de máxima movilidad y apertura que rigen en el ámbito científico internacional”, siendo uno de los objetivos de la misma “favorecer la movilidad geográfica e interinstitucional del personal asociado a las actividades de I+D e innovación, y atraer talento a los centros españoles”. El capítulo III del título III trata sobre la internacionalización del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, al que define como un componente intrínseco de las acciones de fomento y coordinación, a la vez que promueve acciones para aumentar la visibilidad internacional y la capacidad de atracción de España en el ámbito de la investigación y transferencia del conocimiento. Esta Ley asegura que “se potenciarán la movilidad y el intercambio de investigadores entre distintos agentes de ejecución, públicos y privados, en el ámbito español, en el marco de la Unión Europea y en el de los acuerdos de cooperación recíproca internacional y de los acuerdos de colaboración público-privada, que se desarrollarán en el marco de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología o de la Estrategia Española de Innovación, de acuerdo con los términos previstos en esta ley y en el resto de normativa aplicable”.

En los últimos años, se ha incrementado notablemente la participación de la Universidad Politécnica de Cartagena en proyectos europeos e internacionales. La contribución que se recibe de las instituciones internacionales financiadoras, principalmente la Unión Europea, está condicionada a las exigencias de la misma, entre las que destaca el requisito de movilidad que se aplica a los investigadores a contratar.

Por ello, a efectos de articular el proceso de contratación, durante un tiempo establecido, de personal investigador extranjero con cargo a fondos obtenidos en convocatorias públicas de planes de investigación científica y técnica y de innovación de ámbito regional, nacional o internacional se acuerda lo siguiente:

1. Una vez publicada la resolución de concesión, la contratación laboral temporal se realizará de conformidad con los criterios establecidos por el Organismo Financiador y en línea con la normativa de aplicación vigente en la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. Cuando se adjudique un contrato de investigación a un solicitante con título extranjero que no tenga la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico

CSV:	L0gNzRZGfei6m5KuWe6DSuseQ	Fecha:	03/03/2022 11:20:27	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/L0gNzRZGfei6m5KuWe6DSuseQ	Página:	3/4	

- universitario oficial español, los contratos no podrán formalizarse hasta que el beneficiario acredite lo indicado en los apartados siguientes.
3. Para la contratación de investigadores predoctorales, siempre que en la convocatoria no se especifique lo contrario:
 - a. En el caso de títulos extranjeros que no tengan la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español, éstos deberán estar traducidos al español o inglés.
 - b. No será necesaria la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español, de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.
 - c. En el caso de investigadores que hayan obtenido su título universitario en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español del mismo, se requerirá la acreditación de la admisión en un doctorado oficial de la Universidad Politécnica de Cartagena.
 4. Para la contratación de investigadores posdoctorales, siempre que en la convocatoria no se especifique lo contrario:
 - a. En el caso de títulos extranjeros que no tengan la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español, éstos deberán estar traducidos al español o inglés.
 - b. No será necesaria la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español, de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.
 - c. En el caso de doctores que hayan obtenido su título en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español del mismo, será necesario solicitarlo mediante el procedimiento establecido por la Universidad Politécnica de Cartagena.
 - d. No será necesaria la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español en el caso de personal investigador beneficiario de convocatorias públicas para la contratación de recursos humanos en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor.
 5. La duración del contrato nunca será superior a la duración de la ayuda concedida.
 6. La aplicación del presente acuerdo no implicará en ningún caso la declaración de equivalencia a titulación o a nivel académico universitario oficial español del título previo de que esté en posesión el interesado en España, ni la homologación para el acceso al ejercicio de profesión regulada.

CSV:	L0gNzRZGfei6m5KuWe6DSuseQ	Fecha:	03/03/2022 11:20:27		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/L0gNzRZGfei6m5KuWe6DSuseQ	Página:	4/4		